

RESOLUCIÓN 000306  
31 MAR 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE CANCELAR UNOS SALDOS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO No. 435 DEL 27 MAYO DE 2010 DEL CONSEJO DIRECTIVO”.**

LA Rectora DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el acuerdo estatutario N° 013 de 2016 por las atribuciones que le confiere el Consejo Directivo y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Institución se vinculó al proceso de paz con las autodefensas campesinas como apoyo para propiciar soluciones al proceso de paz y reconciliación.
2. Que mediante Acuerdo No 435 de mayo 27 de 2010 del Consejo Directivo, en su Artículo Segundo, preceptúa:

*“Apoyar el Programa de Reincorporación a la Vida Civil de las Personas Alzadas en Armas y los Programas de Reintegración del Gobierno Nacional, otorgando a los reincorporados a través de dichos programas el beneficio a la educación superior gratuita en la Institución Universitaria de Envigado, en los siguientes términos:*

*“Los reincorporados que estudien en la IUE o que aspiren a ingresar y estudiar en la Institución, tendrán derecho a un beneficio equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de la matrícula, asumiendo en todo caso el valor de los derechos complementarios y demás conceptos y derechos pecuniarios diferentes a los derechos de matrícula; los cuales deberán ser cancelados regularmente por el interesado.”*



 **vivir mejor**  
Alcaldía de Envigado | UN COMPROMISO CON ENVIGADO.  
[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia  
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

*pe*

*3*

3. Que igualmente el artículo tercero ibídem, establece:

*"Para que el estudiante beneficiado al tenor de lo consagrado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo conserve el derecho al cien por ciento (100%) del beneficio otorgado, deberá obtener, a partir del segundo semestre de estudios (independientemente de si el programa es anual o semestral), un promedio académico igual o superior a 3.5 logrado en el periodo académico inmediatamente anterior a aquel en el que se solicita el beneficio.*

*En caso contrario de que el promedio académico sea inferior a tres con cinco (3.5) e igual o superior a tres (3.0) el beneficio se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula.*

*En caso de que el promedio académico sea inferior a tres (3.0), no habrá lugar a reconocimiento alguno de la matrícula y el estudiante deberá cancelar el 100% del valor de la matrícula y en el momento en que recupere su promedio y cumpla con el puntaje exigido, podrá solicitar nuevamente el beneficio ante la Institución".*

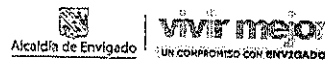
4. Que de conformidad con lo expuesto, y una vez consultado el promedio académico en el sistema SAI, los estudiantes beneficiarios del programa son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	FACULTAD	PROMEDIO
PARRA MONSALVE JOHN JAMES	98.607.119	DERECHO	3.42
MONSALVE CARMONA LOWIS ANDREY	8.435.500	DERECHO	3.35
CEBALLOS GIRALDO MARIA ORFITH	1026131115	PSICOLOGIA	4.13



GP 185-1

SC 7191-1



[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia  
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

5. Que la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas de La Presidencia de La Republica, certificó la calidad jurídica de los beneficiarios del programa en referencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Otorgar el beneficio establecido en el Acuerdo No. 435 de mayo 27 de 2010 del Consejo Directivo, a los siguientes estudiantes, en las cantidades que se relacionan para el primer semestre de 2017.

NOMBRE	CÉDULA	FACULTAD	VALOR
PARRA MONSALVE JOHN JAMES	98.607.119	DERECHO	934.200
MONSALVE CARMONA LOWIS ANDREY	8.435.500	DERECHO	934.200
CEBALLOS GIRALDO MARIA ORFITH	1026131115	PSICOLOGIA	1.868.400

**Artículo Segundo:** Las cantidades señaladas en el artículo anterior se encuentran amparadas en el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 0147 del 27 de Marzo de 2017.

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Tesorería y a la Oficina Financiera de la Institución registrar a favor de los estudiantes antes relacionados, los valores de matrícula correspondiente al primer semestre de 2017, según lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.



[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia  
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

*pe*

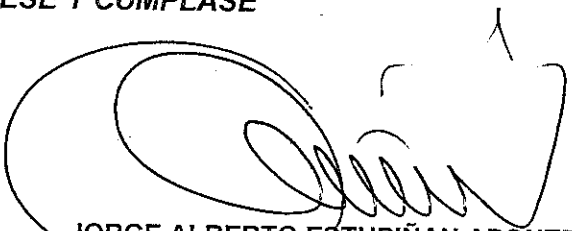
*2*

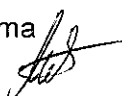
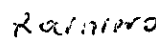
**Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Municipio de Envigado a los **31 MAR 2017**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**  
Rectora

  
**JORGE ALBERTO ESTUPIÑÁN APONTE**  
Secretario General

Elaboró: Oficina Apoyo Financiero (Sandra Edith Tobón Alzate).  Firma 	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica ( Rainiero Alexander Gonzalez Castro)  Firma 
--	---



GP 185-1



SC 7191-1



[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 278 No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia  
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional